



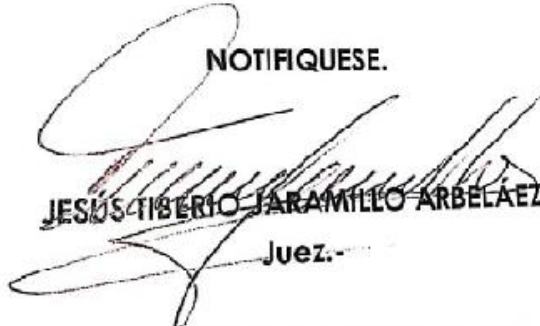
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

05001311000220190395 00

Toda vez que con los documentos allegados por la togada judicial de la ejecutante, vía correo electrónico, se acredita que la citación para diligencia de notificación personal fue entregada el 05 de octubre de 2020, habiendo vencido los cinco (05) días con que contaba el citado para notificarse de forma personal, sin que lo hubiere hecho, deviene proseguir en consecuencia con la notificación por aviso, tal y como lo establece el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-